

Proyecto OACI RLA/99/901

Séptima Reunión del Panel de Expertos en Operaciones (Lima, Perú, 15 al 19 de octubre de 2012)

Asunto 3. Propuestas de Enmienda a los LAR 121, 135 y 91

b) Propuesta relativa al nuevo Anexo 19 - Gestión de la seguridad operacional y enmiendas consiguientes conexas de los Anexos 1, 6, 8, 11, 13 y 14, Volumen I

(Nota de Estudio presentada por el relator, Sr. Raúl Rodríguez)

Resumen

Esta nota de estudio proporciona información sobre la propuesta de Enmienda relativa al nuevo Anexo 19 – Gestión de la seguridad operacional y enmiendas consiguientes conexas.

Referencias

- Comunicación AN 8/3-12/42 – Propuesta relativa al Anexo 19 y enmiendas consiguientes conexas de los Anexos 1, 6, 8, 11, 13 y 14,
- Manual del relator
- Manual para los redactores de los LAR.

1. Antecedentes

1.1 Mediante comunicación AN 8/3-12/42 de fecha 29 de junio del 2012 enviada a los Estados contratantes al Convenio de Chicago, el Secretario General de la OACI informó que en la cuarta y quinta sesiones de su 190° período de sesiones, celebradas el 8 de mayo de 2012, la Comisión de Aeronavegación examinó las propuestas que preparó el Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional (SMP) para que se transfirieran, para su consolidación, al nuevo Anexo 19-*Gestión de la seguridad operacional*, las disposiciones sobre responsabilidades y procesos de gestión de la seguridad operacional contenidas en los Anexos existentes, así como las propuestas relativas a las enmiendas consiguientes conexas de los Anexos actuales, y autorizó que se transmitieran a los Estados contratantes y organizaciones internacionales pertinentes para recabar sus comentarios.

2. Análisis

[ANEXO 19 rop.pptm](#)

2.1 Una vez analizado la propuesta del nuevo Anexo 19, se sugiere al Panel, las siguientes acciones:

- Modificar los LAR que hacen relación al SMS de conformidad con las normas del Anexo 19; y/o,

- Solicitar al Panel de estructuras la aprobación y desarrollo de un nuevo LAR, que contenga las disposiciones del Anexo 19, cuyo texto comprendería las normas relacionadas a la Seguridad Operacional que se encuentran establecidas en los diferentes Reglamentos (LAR).

3. Conclusión

3.1 De acuerdo a las consideraciones expuestas, se presenta al Panel las acciones antes citadas.

4. Acción sugerida

4.1 Se invita a la Séptima Reunión del Panel de Expertos en Operaciones a:

- a) Tomar nota de la información presentada;
- b) analizar los aspectos contemplados; y validar o emitir comentarios que consideren pertinentes relacionados con la propuesta de inserción y actualización del LAR antes citado.

-FIN-

Apéndice A

LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares	
Capítulo A – Generalidades: 121.001 Definiciones y Abreviaturas	
Título y contenido de la sección	Comentarios
<p>(57) <u>Sistema de documentos de seguridad de vuelo</u>.- Conjunto de documentación interrelacionada establecido por el explotador, en el cual se recopila y organiza la información necesaria para las operaciones de vuelo y en tierra y que incluye, como mínimo, el manual de operaciones y el manual de control de mantenimiento del explotador.</p> <p>(58) <u>Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)</u>.- Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye las estructuras orgánicas, líneas de responsabilidad, la rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios</p>	<p>Es aplicable la propuesta de enmienda</p> <p>En el Anexo 19 dice: <i>Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)</i>. Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional que incluye las estructuras orgánicas, la rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios</p> <p>Anexo 6 Parte I Capítulo 1 también aplicable a LAR 91 Parte I Cap A 91.001 (169) y en LAR 135 Cap A 135.001 (104)</p>

<p>Capítulo B: Programas y sistemas de gestión de la seguridad operacional</p>	
<p>121.110 Sistema de gestión de la seguridad operacional</p> <p>(a) El explotador debe establecer y mantener un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para el Estado del explotador, que como mínimo:</p> <p>(1) identifique los peligros de seguridad operacional;</p> <p>(2) asegure que se aplican las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional;</p> <p>(3) prevea la supervisión permanente y evaluación periódica del nivel de seguridad operacional logrado; y</p> <p>(4) tenga como meta mejorar continuamente el nivel global de seguridad operacional.</p> <p>121.115 Programa de análisis de datos de vuelo</p> <p>(a) El explotador de aviones con un peso (masa) certificado de despegue superior a 27 000 kg establecerá y mantendrá un programa de análisis de datos de vuelo como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional;</p> <p>(b) El programa de análisis de datos de vuelo no es de carácter punitivo y debe salvaguardar la adecuada protección de las fuentes de datos, salvo los casos de incidentes o accidentes de aviación producto de evidentes negligencias o acciones criminales, que son excluidas de esta protección.</p>	<p>Según la propuesta de enmienda este texto se transfiere del Anexo 6 al nuevo Anexo 19</p> <p>Se añadió una nota en el Anexo 6 para remitir al lector al Anexo 19 en lo que respecta a las disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para explotadores de servicios aéreos.</p> <p>Es necesario revisar este párrafo cuando entre en vigencia el Anexo 19</p> <p>SL 2012 042s.pdf</p> <p>Esta sección aparece en el nuevo Anexo 19 Capítulo 5 en forma completa:</p> <p>5.1 Recopilación de datos sobre seguridad operacional</p> <p>5.2 Análisis de datos sobre seguridad operacional</p> <p>5.3 Protección de datos sobre seguridad operacional</p> <p>5.4 Intercambio de información sobre seguridad operacional</p> <p>Por tanto es necesario una reforma a este Reglamento para su aplicación, una vez que entre en vigencia el nuevo Anexo</p>

<p>LAR 121 Apéndice K - Estructura del sistema de Gestión de la Seguridad Operacional</p>	<p>Se refiere a aspectos que se trasladan del Anexo 6 al Apéndice 2 del nuevo Anexo 19 - Marco para un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)</p>
<p>a. Este apéndice presenta la estructura para la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), por parte de un explotador de servicios aéreos. La estructura consiste de cuatro componentes y trece elementos, y su implantación estará de acuerdo con el tamaño de la organización y la complejidad de los servicios prestados.</p> <p>b. <u>Definiciones y conceptos.</u>-</p>	<p>Este requisito SMS para proveedores de servicios contiene una referencia a los elementos del marco SMS en el Apéndice 2. Se incluye texto para especificar que un SMS se ajustará a la dimensión del proveedor de servicios y a la complejidad de sus productos o servicios de aviación, el cual se transfirió del marco SMS para que figurara en esta disposición. La intención de 4.1.1 es congruente con los requisitos existentes.</p>

<p>LAR 91 Parte II – Aviones grandes y turbo reactores</p>	<p>Comentarios</p>
<p>91.1305 Sistema de gestión de la seguridad operacional</p>	
<p>(a) El explotador establecerá y mantendrá un sistema de seguridad operacional (SMS) que se ajuste al alcance y complejidad de su operación.</p> <p>(b) El SMS, deberá incluir por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) un proceso para identificar peligros actuales o potenciales y evaluar los riesgos conexos de la seguridad operacional; (2) un proceso para definir y aplicar las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional; y (3) disposiciones para vigilar continuamente y evaluar de manera regular la idoneidad y eficacia de las actividades de la seguridad operacional. <p>(c) Para la implantación de su SMS, el explotador utilizará como guía los Apéndices D y E de esta parte.</p>	<p>Según la propuesta de enmienda este texto se transfiere del Anexo 6 al nuevo Anexo 19</p> <p>Se añadió una nota en el Anexo 6 para remitir al lector al Anexo 19 en lo que respecta a las disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para explotadores de servicios aéreos.</p> <p>Es necesario revisar este párrafo cuando entre en vigencia el Anexo 19</p>

<p>Apéndice D Estructura del sistema de seguridad operacional</p>	
<p>a. <u>Generalidades.</u>-</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Este apéndice presenta una guía de la estructura para la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) por parte de explotadores que operan aviones según la Parte II de la RDAC 91. 2. La estructura consiste de cuatro componentes y trece elementos, y su implantación estará de acuerdo con el tamaño de la organización y la complejidad de los servicios prestados. 3. Considerando que la implantación de un SMS, requiere de cada uno de los componentes de la estructura, el explotador deberá ajustar el alcance o detalle de dichos componentes al tamaño de la organización y de las operaciones a realizar. 	<p>Se refiere a aspectos que se trasladan del Anexo 6 al Apéndice 2 del nuevo Anexo 19 - Marco para un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)</p> <p>Este requisito SMS para proveedores de servicios contiene una referencia a los elementos del marco SMS en el Apéndice 2. Se incluye texto para especificar que un SMS se ajustará a la dimensión del proveedor de servicios y a la complejidad de sus productos o servicios de aviación, el cual se transfirió del marco SMS para que figurara en esta disposición. La intención de 4.1.1 es congruente con los requisitos existentes.</p>

<p>LAR 135 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares</p>	
<p>Título y contenido de la sección</p>	<p>Comentarios</p>
<p>Apéndice B Estructura del sistema de gestión de la seguridad operacional Apéndice C Fases de implantación del sistema de gestión de la seguridad operacional</p>	<p>Se refiere a aspectos que se trasladan del Anexo 6 al Apéndice 2 del nuevo Anexo 19 - Marco para un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)</p> <p>Este requisito SMS para proveedores de servicios contiene una referencia a los elementos del marco SMS en el Apéndice 2. Se incluye texto para especificar que un SMS se ajustará a la dimensión del proveedor de servicios y a la complejidad de sus productos o servicios de aviación, el cual se transfirió del</p>

LAR 135 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares	
Título y contenido de la sección	Comentarios
	marco SMS para que figurara en esta disposición. La intención de 4.1.1 es congruente con los requisitos existentes